

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

LIC. EVANGELINA HERNÁNDEZ DUARTE, Directora General de Equidad para los Pueblos y Comunidades de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), con fundamento en los artículos 15 Fracción XX y 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 37 fracción I y XVIII y 119 Undecimus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; en el Acuerdo número COPLADE/SO/1/06/2017 del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal de fecha 26 de enero de 2017; en el Acuerdo CTI-SEDEREC/SE-I/07/2017 de fecha 19 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la SEDEREC, a través de la Dirección General de Equidad para los Pueblos y Comunidades (DGEPC), de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades de Distinto Origen Nacional, 2017, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2017, tiene como uno de sus objetivos específicos: “Promover y apoyar acciones encaminadas al acceso a la justicia con equidad social y derechos humanos para los pueblos indígenas mediante talleres temáticos, ayudas para la liberación de indígenas en prisión y funcionamiento de la red de intérpretes – traductores en lenguas indígenas nacionales en la CDMX”, dentro del cual realiza la actividad denominada “Liberación de indígenas en prisión y apoyos a personas preliberadas”, emite el siguiente

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS 2017 PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA “LIBERACIÓN DE INDÍGENAS EN PRISIÓN Y APOYOS A PERSONAS PRELIBERADAS”

Se liberará a toda persona indígena (por autoadscripción, origen o lengua indígena, hasta tercera generación) que se encuentre privada de su libertad en la Ciudad de México, mediante la tramitación de los beneficios de ley, otorgando una ayuda económica hasta por \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por persona, cuando se cumpla con los siguientes requisitos y procedimientos.

Requisitos:

- Ser indígena.
- Que en el expediente jurídico o carpeta de investigación obren datos con calidad de primo-delincuente.
- Para el caso de persona procesada, inculpada o imputada, el delito por el que se le persigue deberá permitir una solución alterna, forma de terminación anticipada ó libertad bajo caución, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales y el Código Penal para el Distrito Federal.
- Para el caso de persona sentenciada, el delito deberá permitir los beneficios sustitutivos de la pena establecidos en el Código Penal para el Distrito federal.

No se otorgará ayuda a toda persona sentenciada por la comisión de delitos contra la salud, violación (directa o equiparada), estupro, homicidio calificado, secuestro, privación ilegal de la libertad en sus diversas modalidades y delincuencia organizada.

PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE INDÍGENAS SUJETOS A UN PROCESO PENAL

Solicitar a la SEDEREC, de parte de cualquier persona que tenga conocimiento del caso, así como de parte de la autoridad competente, la tramitación de los beneficios de ley cuando la persona privada de su libertad cumpla con los requisitos arriba señalados.

Cuando la SEDEREC, a través de la DGEPC, reciba la solicitud o notificación, asistirá a la persona solicitante sobre los trámites a seguir.

La DGEPC cuenta con la Jefatura de Unidad Departamental para la Atención a Indígenas (JUDAI), quien acudirá con la autoridad correspondiente para corroborar y validar la información proporcionada en la solicitud. Una vez corroborada, se informará a la persona titular de la DGEPC para que, en su caso, otorgue la autorización para continuar con el trámite del apoyo.

La persona susceptible de ser beneficiada deberá firmar el formato de solicitud de apoyo dirigido a la DGEPC, y deberá llenar su estudio socio-jurídico en compañía de la JUDAI. Cumplido lo anterior, la JUDAI realizará los trámites de compra del Billeto de Depósito (BIDE) al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI) por el monto correspondiente, según el caso, a nombre de la persona beneficiaria. Obtenido el BIDE, lo pondrá a disposición de la autoridad competente.

La JUDAI integrará un expediente del caso con la documentación generada y entregará un informe a la DGEPC, al menos, cada tres meses reportando el avance en la liberación de indígenas y los resultados obtenidos en el periodo.

PROCEDIMIENTO DE LIBERACIÓN PARA INDÍGENAS PRIVADOS DE SU LIBERTAD CON SENTENCIA EJECUTORIADA

En coordinación con la Subsecretaria del Sistema Penitenciario se establecerá el calendario de actividades para la revisión de expedientes jurídicos. Producto de estas revisiones se detectarán posibles candidatos a recibir el apoyo para obtener su libertad por alguno de los beneficios sustitutivos de la pena.

La revisión de expedientes se realizará en el área jurídica de los Centros de Reclusión de la Ciudad de México o en las oficinas de la DGEPC cuando familiares, amistades o personas interesadas en el caso lo faciliten.

Si de la revisión del expediente se identifican datos que presuman que el interno puede ser beneficiado, la JUDAI realizará una entrevista a la persona interna para llenar un estudio socio-jurídico. Una vez corroborada la información al respecto y satisfechos los requisitos de estos lineamientos, la JUDAI informará a la DGEPC para que, en su caso, otorgue la autorización para continuar con el trámite del apoyo.

La persona susceptible de ser beneficiada, deberá firmar el formato de solicitud de apoyo dirigido a la DGEPC. Cumplido lo anterior, la JUDAI realizará los trámites de compra del Billeto de Depósito (BIDE) al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI) por el monto correspondiente, según el caso, a nombre de la persona beneficiaria. Obtenido el BIDE, lo pondrá a disposición del juzgado de origen.

La JUDAI integrará un expediente del caso con la documentación generada y entregará un informe a la DGEPC, al menos, cada tres meses reportando el avance en la liberación de indígenas y los resultados obtenidos en el periodo.

DISPOSICIONES FINALES

El periodo de recepción de solicitudes es permanente hasta agotar la suficiencia presupuestal, en días hábiles, en un horario de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas en las instalaciones de la DGEPC ubicadas en Av. Fray Servando Teresa de Mier #198, 2° piso, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente” (artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal).

Ciudad de México, a 31 de enero de 2017.

(Firma)

LIC. EVANGELINA HERNÁNDEZ DUARTE
DIRECTORA GENERAL DE EQUIDAD PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES DE LA SEDEREC